

## TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN

### **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**

**LÍNEA 1:** APOYO A INICIATIVAS CIUDADANAS DEL CARNAVAL, BASADAS EN EL ACUERDO DISTRITAL 007 DE 2013, QUE REALICEN ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, TRANSMISIÓN DE SABERES E INVESTIGACIÓN PARA LA SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL CARNAVAL POPULAR.

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

## Contenido

<b>PARTE I - GENERALIDADES .....</b>	3
<b>1.1. PRESENTACIÓN.....</b>	3
<b>1.2. CONSEJOS PRÁCTICOS.....</b>	3
<b>1.3. FUNDAMENTO NORMATIVO.....</b>	4
<b>1.4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.....</b>	5
<b>1.4.1. Pueden participar .....</b>	5
<b>1.4.2. No pueden participar.....</b>	7
<b>1.4.3. Causales de rechazo .....</b>	9
<b>1.4.4. Requisitos formales.....</b>	10
<b>1.4.5. Derechos y obligaciones de los beneficiados: .....</b>	10
<b>1.5. PROMOCIÓN DE LA CONVOCATORIA .....</b>	15
<b>1.6. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: .....</b>	15
<b>1.7. GESTIÓN Y ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO:.....</b>	15
<b>1.8. DEDUCCIONES .....</b>	16
<b>PARTE II - CONVOCATORIA .....</b>	17
<b>2.1. CALENDARIO GENERAL .....</b>	17
<b>2.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y VALOR MÁXIMO A SOLICITAR.....</b>	17
<b>2.1.1. Asignación de estímulos económicos .....</b>	17
<b>2.1.2. Requisitos para la presentación de propuestas:.....</b>	18
<b>2.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....</b>	23
<b>2.2.1. Criterios de evaluación de los proyectos .....</b>	23
<b>2.2.2. Criterios de evaluación de los Premios .....</b>	28
<b>2.3. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN .....</b>	28
<b>2.4. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES .....</b>	30
<b>2.5. EVALUADORES.....</b>	30
<b>PARTE III - SANCIONES .....</b>	31

## PARTE I - GENERALIDADES

### 1.1. PRESENTACIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, presenta los términos de participación del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**, correspondientes a la línea “**APOYO A INICIATIVAS CIUDADANAS DEL CARNAVAL, BASADAS EN EL ACUERDO DISTRITAL 007 DE 2013, QUE REALICEN ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, TRANSMISIÓN DE SABERES E INVESTIGACIÓN PARA LA SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL CARNAVAL POPULAR**”.

Mediante esta convocatoria se ofertan apoyos económicos a las organizaciones que realizan actos lúdicos y festivos en el Carnaval de Barranquilla y que, mediante su programación, contribuyen con la sostenibilidad social de las manifestaciones culturales del Carnaval y la consecuente apropiación ciudadana del patrimonio.

Este documento hace parte integral del Decreto Distrital 0775 del 4 de diciembre de 2025, “**POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**”.

### 1.2. CONSEJOS PRÁCTICOS

- Lea cuidadosamente todo el presente documento. Tenga en cuenta que corresponden a los términos para participar en el **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**, en la línea “**APOYO A INICIATIVAS CIUDADANAS DEL CARNAVAL, BASADAS EN EL ACUERDO DISTRITAL 007 DE 2013, QUE REALICEN ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, TRANSMISIÓN DE SABERES E INVESTIGACIÓN PARA LA SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL CARNAVAL POPULAR**”.
- No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar este documento, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios para su presentación.
- Si después de leer la cartilla tiene alguna duda, puede comunicarse con el equipo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla mediante la ventanilla única virtual de atención al ciudadano de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <https://barranquilla.gov.co/pqrstd> o al teléfono 3183517569. Estos canales de

comunicación funcionarán en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Esta convocatoria cierra el 2 de enero de 2026. En el caso de haber algún cambio, este se anunciará mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio. Todos los actos administrativos relacionados con este proceso se publicarán en el portal web <https://barranquilla.gov.co/cultura/fomento-cultural/convocatorias-estimulos>

- **La recepción de proyectos se realizará únicamente a través de la ventanilla única virtual <https://barranquilla.gov.co/pqrstd>** Lea cuidadosamente el tutorial que se anexa a los términos de esta convocatoria, para realizar un registro exitoso.

- Los trámites administrativos para gestión de pagos a los proyectos ganadores se sujetarán a los términos y tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para este fin, los cuales se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida para estos trámites. Por lo anterior, quien participa en la presente convocatoria debe prever este aspecto al momento de proponer su calendario de actividades.
- La asignación de apoyos económicos a los proyectos beneficiados estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la implementación de este programa en la vigencia fiscal 2026, por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Asegúrese que el proyecto y la documentación requerida estén completos. Antes de registrarlo en **la ventanilla única virtual <https://barranquilla.gov.co/pqrstd>**, verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos e incluyó toda la información y anexos requeridos. Tenga en cuenta que al dejar de aportar alguno de los documentos identificados como **NO SUBSANABLE**, su proyecto será **RECHAZADO**.

**Al momento de completar su inscripción, el participante manifiesta que se acoge a los términos incluidos en este documento, el cual hace parte integral del Decreto Distrital 0775 del 4 de diciembre de 2025.**

## FUNDAMENTO NORMATIVO

- Constitución Política Nacional, artículos 70 y 71.
- Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura.
- Sentencia C-152 de 1999 de la Corte Constitucional, por la cual se autoriza al Estado para que pueda conceder estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo.

- Ley 706 de 2001, mediante la cual el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–.
- Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la Unesco, la refuerza la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.
- Acuerdo 007 de 2013, mediante el cual el Concejo de Barranquilla autorizó al Alcalde Distrital para institucionalizar el PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA.
- Ley 1493 de 2011, por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones” y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, mediante la cual el Ministerio de Cultura incluyó en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) “el Carnaval de Barranquilla” y aprobó su Plan Especial de Salvaguardia (PES).
- Ley 2070 de 2020, “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Fonculta y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo Distrital 006 del 24 de mayo de 2024 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla a otro nivel 2024-2027”.
- Normas presupuestales vigentes. Aplicarán al participante en esta convocatoria normas del orden nacional, departamental o distrital, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

### 1.3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Los siguientes requisitos aplican para la conformación de un **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**.

#### 1.3.1. Pueden participar

Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con domicilio en el Distrito de Barranquilla, que estén conformadas por hacedores del Carnaval, que cumplan con los requisitos mínimos señalados en la modalidad en la que participa. En caso contrario, el proyecto será **RECHAZADO**.

Estas entidades deben demostrar que cuentan con la idoneidad y la capacidad de gestión suficiente para adelantar una programación que impacte a un amplio margen de población, de acuerdo con los rangos establecidos en los criterios evaluación de esta convocatoria.

#### **1.3.1.1. Operadores del Carnaval.**

- Deben realizar mínimo dos (2) actos festivos y lúdicos de carácter masivo, gratuito y abierto al público. El parámetro será la suma de una audiencia presencial de veinte mil (20.000) espectadores o más.
- Que la programación de actos festivos y lúdicos con la que concursa tenga una trayectoria mínima de diez (10) años verificables y se hayan realizado durante la temporada de Pre Carnaval y Carnaval.
- Que la iniciativa evidencie un impacto positivo para la salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, de acuerdo con las líneas de acción incluidas en el PES.

#### **1.3.1.2. Circulación local de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval.**

- Deben realizar mínimo dos (2) actos festivos y lúdicos de carácter masivo, gratuito y abierto al público. El parámetro será la suma de una audiencia presencial de cinco mil (5.000) espectadores o más.
- Que la programación de actos festivos y lúdicos con la que concursa tenga una trayectoria mínima de cinco (5) años verificables y se hayan realizado durante la temporada de Pre Carnaval y Carnaval.
- Que la iniciativa evidencie un impacto positivo para la salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, de acuerdo con las líneas de acción incluidas en el PES.

#### **1.3.1.3. Formación y transmisión de saberes del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval**

- Deben realizar mínimo cinco (5) actividades gratuitas y abiertas al público, relacionadas con la divulgación del conocimiento y la práctica de las manifestaciones culturales que hacen parte del Patrimonio Cultural Inmaterial del Carnaval, PCI, y/o la transferencia de conocimientos orientados a fortalecer la gestión de los portadores, hacedores y artistas del Carnaval y la sostenibilidad de su manifestación.
- Que la programación de actos festivos y lúdicos con la que concursa tenga una trayectoria mínima de cinco (5) años verificables.
- Que mediante su programación se incluya la participación de los hacedores, portadores, artistas e investigadores como principales ejes de trasmisión del conocimiento.

#### 1.3.1.4. Premios

##### 1.3.1.4.1. Premio Vida y obra en el Carnaval.

Es un premio único dirigido exaltar la vida y obra los hacedores y artistas del Carnaval mayores de sesenta (60) años, considerados tesoros humanos vivos por su trayectoria, dedicación e impacto de sus acciones en la salvaguarda, promoción y transmisión de saberes aplicando conocimientos y técnicas necesarias para la perdurabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de esta fiesta popular.

Para esta edición del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026** se proyecta entregar premio Vida y Obra del Carnaval a hacedores y/o artistas del Carnaval, en mínimo una de las siguientes categorías:

- Vida y obra en el campo de la danza.
- Vida y obra en el campo de la música.
- Vida y Obra en el campo de la oralidad.
- Vida y Obra en el campo de la gestión de la salvaguarda.

##### 1.3.1.4.2. Premio Aporte a la Tradición

Se otorga a las expresiones tradicionales con una trayectoria mínima verificable de veinte (20) años, ya sea constituidas en Cámara de Comercio y/o conformadas como grupos que participen en el Carnaval de Barranquilla y que hayan realizado importantes aportes a la promoción y sostenibilidad de la fiesta. Este estímulo será entregado la entidad y/o grupo beneficiado y se instituye para reconocer los aportes efectivos de estas organizaciones a la fiesta.

**Nota:** Para otorgar los premios Vida y Obra en el Carnaval, y el Aporte a la Tradición, la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio recibirá propuestas que demuestren documentalmente y mediante evidencias, como copias de certificaciones, fotografías y videos, la trayectoria y permanencia del participante en las festividades del Carnaval de Barranquilla.

#### 1.3.2. No pueden participar

- Quienes no cumplan con los requisitos generales de participación incluidos en este documento.
- Los servidores públicos que trabajen en la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barranquilla (en adelante SDCP) y las personas naturales con contrato de prestación de servicios con esta entidad.

- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, ni las personas con las que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.
- Las personas que participen en el proceso de evaluación de propuestas de la presente convocatoria no pueden participar a título personal ni como integrantes de una persona jurídica, grupo o colectivo. Tampoco pueden participar personas con las que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente.
- Organizaciones que tengan calidad de productoras de espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme la Ley 1493 de 2011 y su registro no esté activo a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas que vendan boletería o entreguen derechos de asistencia de valor individual o superior a tres (3) unidades de valor tributario (UVT) y no se encuentren al día con las obligaciones que derivan de esta actividad.
- Organizaciones y entidades cuyo representante legal haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.
- Entidades, instituciones, organizaciones cuyos participantes o sus representantes legales se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada o que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Quienes tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

**Nota:** Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega

del estímulo correspondiente. Todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

### 1.3.3. Causales de rechazo

Los proyectos serán rechazados cuando:

- No se aporte en la **ventanilla única virtual** <https://barranquilla.gov.co/pqrstd>, la documentación requerida y en los formatos establecidos de acuerdo con los términos de esta convocatoria. Esto incluye que se aporten enlaces de acceso a archivos en algún sistema de almacenamiento en la nube cuando no se hayan solicitado explícitamente de esa manera.
- El cronograma incluya actividades por fuera del plazo de ejecución de proyectos fijados en ese documento.
- El proyecto presentado plantea el desarrollo de los eventos centrales de la programación de manera virtual.
- El participante incumpla con alguna de los aspectos descritos en los requisitos generales de participación de esta convocatoria.
- No se adjunte la documentación requerida como **SUBSANABLE** dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.
- El proyecto se presente en una metodología o formulario diferente al diseñado para esta convocatoria. Cuando se le supriman sus componentes o modifique su estructura.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde a la realidad.
- Que el participante se encuentre registrado como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos o más organizaciones. En estos casos, todas las propuestas quedarán rechazadas.
- Una organización presente y registre dos (2) o más proyectos. Si esto ocurre uno de los proyectos será escogido aleatoriamente para evaluación administrativa. Los no seleccionados serán rechazados.
- El presupuesto solicitado a la Alcaldía Distrital de Barranquilla incluya gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios o prestaciones sociales del personal

de planta, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto, diferentes a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.

- El proponente no haya presentado el informe de ejecución del estímulo recibido en el 2025 y/o haya incumplido con las responsabilidades adquiridas con la firma del Acta de Compromiso suscrita con la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio para la ejecución del proyecto beneficiado en dicha vigencia.
- La propuesta esté relacionada con giras, intercambios y actividades de carácter internacional.
- Que el participante se encuentre registrado como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Cuando su contenido no corresponda con las orientaciones y definiciones establecidas para la modalidad en la que participa en la presente convocatoria.

**Nota 1:** Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente.

**Nota 2:** Tratándose de personas jurídicas, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

#### **1.3.4. Requisitos formales**

La SDCP verificará que el proyecto cumpla con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en la presente convocatoria. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa que consiste en la evaluación por parte de un equipo de evaluadores externo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

#### **1.3.5. Derechos y obligaciones de los beneficiados:**

Se tendrán como derechos y obligaciones de los beneficiados los enunciados a continuación

#### 1.3.5.1. Derechos:

- Recibir los apoyos económicos en las condiciones señaladas en cada línea de participación de la presente convocatoria.

#### 1.3.5.2. Obligaciones:

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus proyectos.
- Aportar los recursos de cofinanciación a que se comprometan en el proyecto presentado.
- Cumplir de manera estricta con las obligaciones consignadas en el Acta de Compromiso, que se suscriba con la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y la guía para la presentación de informes.

#### 1. Créditos a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y uso de marca institucional:

- Otorgar crédito a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, en todas las actividades y/o acciones de divulgación relacionadas con la propuesta ganadora en esta convocatoria. Las piezas de comunicación que se generen en torno a ella deberán realizarse con el concepto gráfico que se determine por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para el **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**. Esto incluye todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
- Participar en un video testimonial con el(la) Representante Legal del proyecto ganador del estímulo, en el que explique la forma en que los recursos obtenidos contribuirán con el fortalecimiento de su proceso cultural, del sector y la construcción de público. El video será producido por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla. En el caso de personas jurídicas participará el(la) representante legal.
- En las entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas el ganador debe indicar textualmente que "**La realización de este proyecto es posible gracias al apoyo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, a través del Portafolio de Estímulos del Carnaval del Distrito de Barranquilla 2026**", la cual también se debe incluir en cada franja de anuncios que se realice por parte del presentador(a), maestro de ceremonias o conductor del evento. Los comunicados

de prensa se deben concertar con el equipo de comunicaciones de la SDCP y socializar de manera conjunta.

- Los diseños DEBEN estar previamente autorizados por el Área de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla antes de su publicación. Para gestionar el visto bueno, el ganador debe enviar los diseños al correo electrónico: [marketingscpt@gmail.com](mailto:marketingscpt@gmail.com). Los diseños se pueden presentar en formato PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede apoyarse en servicios de almacenamiento y transmisión de archivos en la nube. No aceptarán diseños que no cumplan con este requisito.
- Si el ganador realiza alguna difusión a través de redes sociales debe mencionar y/o etiquetar a las cuentas de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, estas son [/barranquillacpt](#), en Facebook; [@SecCulturaBaq](#), en X (antes Twitter); y, [@barranquillacpt](#), en Instagram.
- Imprimir y ubicar un pendón exclusivo con el concepto gráfico de la campaña que se determine por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para el **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL CARNAVAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2026**. El pendón tendrá unas dimensiones de 2 x 1 mts. Y el diseño será enviado al ganador por parte del Supervisor del proyecto. No se aceptarán diseños diferentes al autorizado por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

El pendón debe colocarse en un lugar visible dentro del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad y se deben aportar fotos, en el informe final, dónde se evidencie su presencia durante el desarrollo del proyecto.

En el caso en que un evento ganador incluya pantalla(s) u otro mecanismo para la proyección de imagen, el beneficiario está obligado a presentar el material en video aportado por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para su promoción por este medio.

- Garantizar que las piezas impresas, digitales y audiovisuales que se produzcan en el desarrollo del proyecto, cumplan con los estándares de calidad exigidos por el Área de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.
- En ningún momento la marca institucional de la Alcaldía debe verse en menor proporción o escala que la de otras entidades que apoyen el proyecto.
- Los ganadores también estarán atentos a las indicaciones y recomendaciones hechas por el equipo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla y deberán participar en las actividades que se programen con fines promocionales, como visita a medios, grabación de video, atención de entrevistas, entre otras.

**El ganador está OBLIGADO a utilizar únicamente las piezas autorizadas por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.**

**NO se aceptará la circulación de piezas distintas y/o no aprobadas.**

**No usar el concepto gráfico autorizado por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dará lugar a sanciones.**

2. Aportar, en las fechas estipuladas por la SDCP, la documentación y/o datos de la programación que se requieran para efectos de divulgación, compilación de memorias, entre otras acciones. No aportar esta documentación de manera oportuna acarreará sanciones al ganador.

Tenga en cuenta que los proyectos beneficiados con los estímulos incluidos en este documento, para la ejecución de presentaciones en vivo de las artes escénicas (danza, música, teatro, circo, magia) deben registrarse en el Portal Único de las Artes Escénicas, PULEP, <http://pulep.mincultura.gov.co>, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5. del Decreto 1080 de 2015.

Una vez se surta el trámite de registro como productor, el ganador tiene la obligación de gestionar el código único del espectáculo el cual deberá obtenerse antes de ofrecer el evento al público e incluir en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015).

3. Garantizar la calidad del producto final del proyecto ganador y que este corresponda con lo planteado en el proyecto.
4. Realizar registro gráfico y audiovisual de la ejecución del proyecto, en formatos de alta calidad.
5. Acoger las recomendaciones del supervisor del proyecto asignado por la SDCP, de los jurados y del equipo de asesores designados para esta convocatoria, cuando estos se orienten al fortalecimiento y correcto desarrollo del proyecto ganador.
6. No ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
7. Hacerse responsable de realizar las previsiones, técnicas y logísticas para garantizar la correcta ejecución del proyecto ganador y que sus actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado desarrollo.
8. Gestionar y contar con la autorización y/o aval para reproducir contenidos protegidos por derechos de autor, que requieran el desarrollo del proyecto. El participante asumirá las reclamaciones y/o acciones que surjan del incumplimiento de lo antes mencionado. Así mismo se entenderá que el participante, al registrarse aceptando los

términos y condiciones de esta convocatoria, cuenta con las autorizaciones correspondientes.

9. Los demás que se incluyan en el Acta de Compromiso que se suscribirá entre los beneficiados de esta convocatoria y la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.
10. Cumplir a cabalidad con la entrega de los informes dentro de los plazos establecidos en el Acta de Compromiso. El incumplimiento generará inhabilidad para presentarse en la convocatoria que suceda a la presente, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, que debidamente se hayan presentado para estudio de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla y que cuenten con concepto favorable por parte de esta entidad.

**Importante:** El incumplimiento de uno o más, de los deberes y/o compromisos adquiridos por el ganador acarreará sanciones, las cuales se señalan en la parte III de este documento.

La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio realizará la supervisión de los proyectos beneficiados mediante la presente convocatoria, con el objeto de verificar y exigir, con base en la propuesta ganadora, el cumplimiento de las actividades programadas, constatar la presencia de la imagen institucional del Distrito y recopilar la información necesaria para la consolidación de un informe que dé cuenta del impacto y alcance de la actividad, entre otros aspectos. El nombre del supervisor será notificado al beneficiado mediante circular enviada por correo electrónico.

**Nota 1:** El incumplimiento de alguno de los aspectos antes señalados dará lugar a sanciones, las cuales se describen en la parte III – SANCIONES, incluida en este documento.

**Nota 2:** No se aceptarán documentos de personas diferentes al consignado como representante legal en el registro del proyecto, salvo los casos en los que ocurra cambio de representación legal y esta se encuentre formalizada y se registre en el certificado de existencia y representación legal y el RUT de la persona jurídica beneficiada. Tampoco se aceptarán documentos de personas distintas a los beneficiados con los premios Vida y Obra en el Carnaval y Aporte a la Tradición.

**IMPORTANTE:** La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, realizará la supervisión de los proyectos beneficiados a través de la presente convocatoria, mediante una entidad que será seleccionada por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, la cual será contratada mediante recursos destinados al **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**.

La supervisión brindará orientación a los proyectos ganadores y tendrá la función de verificar y exigir, con base en el proyecto presentado, el cumplimiento de las actividades programadas para el 2026, el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acta de Compromiso, constatar la presencia de la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en escenarios y piezas promocionales, al igual que recopilar la información necesaria para consolidar un informe que dé cuenta del impacto y alcance de la actividad. El nombre de la entidad responsable de la supervisión será notificada a las organizaciones beneficiadas con el estímulo, mediante circular.

#### **1.4. PROMOCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla realizará la gestión y actividades pertinentes para promocionar masivamente el **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**.

#### **1.5. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:**

Se reconocerá y ordenará el pago a los ganadores del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**, en la línea **APOYO A INICIATIVAS CIUDADANAS DEL CARNAVAL, BASADAS EN EL ACUERDO DISTRITAL 007 DE 2013, QUE REALICEN ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, TRANSMISIÓN DE SABERES E INVESTIGACIÓN PARA LA SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL CARNAVAL POPULAR**, mediante Decreto Distrital, de acuerdo con la información contenida en la Resolución mediante la que se acoge el resultado entregado por el equipo de jurados del concurso.

#### **1.6. GESTIÓN Y ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO:**

La entrega de reconocimientos económicos está sujeta a:

- El cumplimiento, por parte del ganador, de los trámites administrativos requeridos para gestión de pagos.
- Los términos y tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para este fin, los cuales se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida y la publicación del Decreto mediante el cual se ordena el pago a los ganadores, el cual se realizará de la siguiente manera:
  - 90% inicial. La gestión del pago iniciará una vez se haya publicado el Decreto que reconoce a los ganadores y el supervisor del proyecto certifique, mediante acta de inicio, que el ganador ha cumplido con los requisitos, formalidades y trámites solicitados mediante acta de compromiso por la SDCP.

- 10% final: se dará trámite a este pago una vez el supervisor a cargo del seguimiento del proyecto ganador certifique, mediante acta de cierre, que este ha cumplido con sus obligaciones y que ha recibido a satisfacción el informe final de ejecución con sus soportes.

**Nota:** En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio renuncie al premio y por ende al apoyo económico correspondiente, o mediante sanción se vea obligado a efectuar su devolución, deberá devolver el estímulo económico al Distrito de Barranquilla acatando las instrucciones que al respecto reciba de dicha Secretaría.

## 1.7. DEDUCCIONES

Los pagos que se generen mediante esta convocatoria están exentos de IVA y están sujetos a retención den la fuente. Para el cálculo se tendrán en cuenta las responsabilidades tributarias consignadas en el RUT de la entidad u organización apoyada, de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

## PARTE II - CONVOCATORIA

### 2.1. CALENDARIO GENERAL

<b>Actividades</b>	<b>Fechas</b>
Fecha de apertura	10 de diciembre de 2025
Fecha de cierre	2 de enero de 2026
Revisión administrativa y evaluación técnica	5 al 12 de enero de 2026
Publicación de resultados	16 de enero de 2026
Desarrollo de actos lúdicos y festivos	22 de enero al 17 de febrero de 2026 Excepto los proyectos de transmisión de saberes que se podrán realizar hasta el 30 de abril de 2026.
Presentación de informes	Hasta el 28 de febrero de 2026 (Excepto los proyectos de transmisión de saberes que tendrán plazo hasta el 15 de mayo de 2026)

**Nota:** los proyectos que participen y/o resulten beneficiados en esta convocatoria deben **CUMPLIR ESTRICAMENTE** con el calendario general incluido en los presentes términos. El incumplimiento acarrearía sanciones.

### 2.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y VALOR MÁXIMO A SOLICITAR

Las modalidades en las que los participantes en esta convocatoria pueden optar por apoyos económicos para el desarrollo de actos lúdicos y festivos presenciales son las siguientes:

- Operadores del Carnaval. Actos lúdicos y festivos.
- Circulación local de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval.
- Formación y transmisión de saberes del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval.

De igual manera se incluyen los premios:

- Vida y Obra en el Carnaval.
- Aporte a la Tradición.

#### 2.1.1. Asignación de estímulos económicos

Sólo se recibirán proyectos cuyo monto solicitado no supere los siguientes valores. Tenga en cuenta que:

- El valor a asignar será el resultado de la aplicación de un ejercicio aritmético en el que se tienen en cuenta las siguientes variables: monto asignado al Banco de Proyectos, número de proyectos participantes, puntaje obtenido por el participante, monto total de la bolsa, variable de impacto de la agenda festiva.
- La asignación de apoyos económicos a los proyectos beneficiados estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la implementación de este programa en la vigencia fiscal 2026, por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

### **2.1.2. Requisitos para la presentación de propuestas:**

**2.1.2.1. Modalidades: i) Operadores del Carnaval. Actos lúdicos y festivos; ii) Circulación local de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval; iii) Formación y transmisión de saberes del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval:**

Tenga en cuenta que **ÚNICAMENTE** se recibirán propuestas para esta convocatoria a través de la ventanilla única virtual <https://barranquilla.gov.co/pqrssd>

Todos los documentos que se solicitan a continuación se deben presentar **ÚNICAMENTE** en formato **PDF**. Tenga en cuenta que para los documentos presentados en otros formatos aplicará subsanación o rechazo, de acuerdo con su carácter de **SUBSANABLE (S)** o **NO SUBSANABLE (NS)**.

Ítem	Documentos requeridos	Tipo de documento
1	<p><b>FORMATO POSTULACIÓN DE INICIATIVAS AL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026</b>en la línea <b>APOYO A INICIATIVAS CIUDADANAS DEL CARNAVAL, BASADAS EN EL ACUERDO DISTRITAL 007 DE 2013, QUE REALICEN ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE CIRCULACIÓN, FORMACION, TRANSMISIÓN DE SABERES E INVESTIGACIÓN PARA LA SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL CARNAVAL POPULAR.</b></p> <p><b>Importante:</b> el formato de proyecto lo podrá descargar en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, mediante el enlace <a href="https://barranquilla.gov.co/cultura/fomento-cultural/convocatorias-estimulos">https://barranquilla.gov.co/cultura/fomento-cultural/convocatorias-estimulos</a></p>	NS
2	<p><b>Soportes de la trayectoria de la agenda festiva propuesta.</b> Anexar un dossier con la trayectoria de la entidad que incluya: registro gráfico, enlaces para accesos a vídeo, piezas promocionales y otras evidencias que permitan verificar la realización y continuidad del proyecto en el Carnaval.</p> <p><b>Importante:</b> Se requiere que se presenten soportes y/o evidencias de ediciones anteriores para que el equipo encargado de la evaluación técnica cuente con los insumos para calificar antigüedad y/o trayectoria del proyecto.</p>	NS

Ítem	Documentos requeridos	Tipo de documento
3	<b>Documento de identidad del representante Legal.</b> Copia del documento de identidad vigente del representante legal, por ambas caras. O la correspondiente contraseña si este se encuentra en trámite.	S
4	<b>Certificado de existencia y representación legal.</b> Presentar certificado otorgado por la Cámara de Comercio debidamente renovada a 2025, de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, Artículo 166, o por la entidad competente. El documento debe decir expresamente que el registro se encuentra renovado, de lo contrario no será admitido.  <b>Nota:</b> Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad, con todas las páginas que lo componen.	S
5	<b>Registro Único Tributario, RUT.</b> Copia legible y actualizada. Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT oficial y <b>no la solicitud de inscripción</b> .	S
6	<b>Declaración de renta o de ingresos y patrimonio</b> Correspondiente a la copia legible de la vigencia gravable 2024, presentada debidamente ante la DIAN.	S
7	<b>Certificación Bancaria</b> Expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta la entidad participante, que incluya: nombre y NIT de la organización; número de cuenta; que indique el tipo de producto (cuenta de ahorros o corriente); nombre del banco; sucursal; ciudad y <b>la manifestación expresa de que la cuenta está activa</b> .  <b>Nota:</b> el documento debe tener fecha de expedición del 1° de noviembre de 2025, en adelante. No se aceptan documentos cifrados o con contraseña.	S
8	<b>Certificación de cumplimiento de las obligaciones de la entidad participante frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes.</b>  Esta certificación debe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar firmada por el revisor fiscal y/o representante legal, en la cual conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes.</li> <li>• Su fecha de expedición no debe ser superior a un (1) mes, contados a la fecha de presentación del proyecto. Y debe <b>certificar los pagos realizados por un lapso no inferior a seis (6) meses</b>.</li> </ul> <b>Nota:</b> En caso de que la organización proponente no tenga personal vinculado a su planta, debe adjuntar certificación que lo indique.	S

Ítem	Documentos requeridos	Tipo de documento
9	<p><b>Certificados de cofinanciación</b>  Presentar certificación(es) y/o carta de compromiso que respalden la cofinanciación del proyecto. Debe ser mínimo una y de una entidad diferente a las Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La cofinanciación puede ser en dinero o especie por parte de organizaciones del sector privado, entidades del sector público o la organización proponente con recursos propios, señalando siempre el monto o valor de la cofinanciación.</li> <li>Las cartas deben estar firmadas por la persona natural o el representante legal de la entidad que ofrece el apoyo, indicando su nombre o razón social. En el documento el firmante debe expresar que conoce el proyecto.</li> <li><b>No se aceptarán certificaciones de apoyo expedidas por otras organizaciones que participen en esta misma convocatoria.</b></li> </ul> <p>Importante: La cofinanciación debe sumar mínimo el veinte por ciento (20%) del total del proyecto.</p> <p>Los proyectos presentados por organizaciones que no hayan resultado beneficiados en esta línea de apoyo en vigencias anteriores, deben anexar adicionalmente a las precitadas cartas de cofinanciación, mínimo dos (2) certificaciones de entidades de reconocida idoneidad, diferentes a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, donde conste el cabal desarrollo de actividades relacionadas con el Patrimonio Cultural Inmaterial del Carnaval, evidenciando el número de años requeridos de trayectoria en la modalidad en la que se inscribe y que la entidad que presenta el proyecto está conformada por hacedores del Carnaval.</p> <p>Las cartas deben estar impresas en papel con membrete e incluir la razón social, NIT, dirección, teléfonos y correo electrónico de la organización que la expide y contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre de la actividad cultural o proyecto de Carnaval ejecutado de manera idónea.</li> <li>Fecha de realización de la actividad o proyecto de Carnaval.</li> <li>Impacto de la iniciativa.</li> </ul>	S
10	<p><b>Representatividad</b>  Se solicita declaración juramentada que indique el número de integrantes de la iniciativa y un listado de los integrantes del proyecto.</p>	S
11	<p>Encontrará un modelo de la declaración en la plataforma <a href="https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos">https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos</a></p>	S
	<p><b>Certificado de registro en la plataforma SOY CULTURA.</b> En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020, el(la) representante legal de la entidad participantes en esta convocatoria debe certificar que se encuentra inscrito(a) en la Plataforma Soy Cultura <a href="https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home">https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home</a></p>	S

**¡ATENCIÓN!** TODOS LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES SOLICITADOS DEBEN SER APORTADOS EN LA VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL <https://barranquilla.gov.co/pqrstd>

Los documentos clasificados con el número 1 y 2 en la tabla anterior **NO SON SUBSANABLES (NS)**. Si no se adjuntan en el momento del registro en la plataforma, la inscripción será **RECHAZADA**.

Los requisitos señalados en los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 **SON SUBSANABLES (S)**, si llega a faltar alguno al momento del cierre de la inscripción, se le anunciará al participante una NOVEDAD con la solicitud de subsanación. Esta se notificará a través de correo electrónico.

Los requisitos subsanables deben enviarse a través de la ventanilla única virtual <https://barranquilla.gov.co/pqrstd>, dentro de un plazo máximo de un (1) día hábil, los cuales se contarán a partir de la fecha en que se notifique la NOVEDAD.

**IMPORTANTE:** los proyectos que resulten ganadores y que incluyan en su agenda presentación en vivo de expresiones de las artes escénicas, deberán documentar ante la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla el registro de dichas actividades ante el Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos, PULEP, e incluir el código que genere la plataforma en sus piezas promocionales. Esta condición será exigida como OBLIGATORIA, para la gestión de pagos.

No cumplir con esta disposición acarrearía sanciones, de acuerdo con lo señalado en el presente documento y el acta de compromiso que suscriben las organizaciones beneficiarias con la SDCP.

#### 2.1.2.2. Requisitos para los premios: i) Vida y Obra; y ii) Aporte a la Tradición.

Tenga en cuenta que los proyectos se deben presentar **ÚNICAMENTE** a través de la ventanilla única virtual <https://barranquilla.gov.co/pqrstd>, de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Todos los documentos que se solicitan a continuación se deben presentar **ÚNICAMENTE** en formato **PDF**. Los archivos en otro formato no son compatibles con la plataforma.

Ítem	Documentos requeridos: <b>Premio Vida y Obra</b>	Tipo de documento
1	<b>Portafolio:</b> que incluya la trayectoria del participante, reconocimientos, logros, al igual que aportes a la salvaguardia de la manifestación del Carnaval de la que es portador.	NS

<b>Ítem</b>	<b>Documentos requeridos: Premio Vida y Obra</b>	<b>Tipo de documento</b>
2	<p><b>Documento de identidad.</b></p> <p><b>Para Vida y Obra en el Carnaval:</b> Presentar copia, por ambas caras, del documento de identidad.</p> <p><b>Para Aporte a la Tradición:</b> copia, por ambas caras, del documento de identidad del director de la expresión o de su representante legal, cuando se trate de una persona jurídica.</p> <p>Para todos los casos aplica el uso de contraseña, si el documento de identidad se encuentra en trámite.</p>	NS
3	<p><b>Registro Único Tributario, RUT.</b> Copia legible y actualizada. Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT oficial y <b>no la solicitud de inscripción.</b></p> <p><b>Importante:</b> el documento debe tener fecha de expedición del 1° de octubre de 2025 en adelante. No se aceptan documentos cifrados o con contraseña.</p>	S
4	<p><b>Certificación Bancaria</b> Expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta el participante, que incluya: nombre y número de identificación del titular de la cuenta; número de cuenta; que indique el tipo de producto (cuenta de ahorros o corriente); nombre del banco; sucursal; ciudad y <b>la manifestación expresa de que la cuenta está activa.</b></p> <p><b>Nota:</b> se solicita que la certificación esté expedida entre octubre y diciembre de 2025.</p>	S.
5	<p><b>Certificado de registro en la plataforma SOY CULTURA.</b> En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020, el(la) participante de esta convocatoria debe certificar que se encuentra inscrito(a) en la Plataforma Soy Cultura <a href="https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home">https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home</a></p>	S

**¡ATENCIÓN!** TODOS LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES SOLICITADOS DEBEN SER APORTADOS EN LA VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL <https://barranquilla.gov.co/pqrsl>.

Los documentos clasificados con el número 1 y 2 en la tabla anterior **NO SON SUBSANABLES (NS)**. Si no se adjuntan en el momento del registro en la plataforma, la inscripción será **RECHAZADA**.

Los requisitos señalados en los ítems 3, 4 y 5 **SON SUBSANABLES (S)**, si llega a faltar alguno al momento del cierre de la inscripción, se le anunciará al participante una NOVEDAD con la solicitud de subsanación. Esta se notificará a través de correo electrónico.

Los requisitos subsanables deben adjuntarse a través de la ventanilla única virtual <https://barranquilla.gov.co/pqrstd>, dentro de un plazo máximo de un (1) día hábil, los cuales se contarán a partir de la fecha en que se notifique la **NOVEDAD**.

**Nota:** El participante podrá inscribir sólo una (1) propuesta, en una (1) modalidad o premio, en la presente convocatoria.

## 2.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 2.2.1. Criterios de evaluación de los proyectos

Una vez verificados los requisitos formales, la SDCPT designará un equipo externo para evaluar los proyectos que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida para determinar su factibilidad:

Concepto	Valor												
<b>A. Antigüedad (trayectoria) del proyecto:</b> Se evaluará en este componente los años de realización y/o número de ediciones del proyecto, a partir del contenido del dossier que el participante aporte. Este debe incluir: registro gráfico, enlaces para accesos a vídeo, piezas promocionales como soporte de continuidad del proyecto y la organización en el Carnaval. Se calificará de acuerdo con los siguientes rangos: <table border="1" data-bbox="442 1072 1029 1269"> <thead> <tr> <th>Trayectoria</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26 años en adelante</td> <td>10 pts.</td> </tr> <tr> <td>Entre 21 y 25 años</td> <td>8 pts.</td> </tr> <tr> <td>Entre 16 y 20 años</td> <td>6 pts.</td> </tr> <tr> <td>Entre 11 y 15 años</td> <td>4 pts.</td> </tr> <tr> <td>Entre 5 y 10 años</td> <td>2 pts.</td> </tr> </tbody> </table>	Trayectoria	Puntaje	26 años en adelante	10 pts.	Entre 21 y 25 años	8 pts.	Entre 16 y 20 años	6 pts.	Entre 11 y 15 años	4 pts.	Entre 5 y 10 años	2 pts.	10%
Trayectoria	Puntaje												
26 años en adelante	10 pts.												
Entre 21 y 25 años	8 pts.												
Entre 16 y 20 años	6 pts.												
Entre 11 y 15 años	4 pts.												
Entre 5 y 10 años	2 pts.												
<b>B. Evaluación técnica y conceptual del proyecto*:</b> Se evaluará a partir de la justificación, la descripción del proyecto, el objetivo general, los objetivos específicos, la descripción de las audiencias (público proyectado), la ocupación de los agentes de la cadena de valor del sector, metas, cronograma y presupuesto.	50%												
<b>C. Impacto:</b> Cálculos de indicadores y productos**.	40%												
<b>Total</b>	<b>100%</b>												

\* **B. Evaluación técnica y conceptual del proyecto.**

Criterios de evaluación técnica y conceptual	Puntaje	Porcentaje
<b>Antigüedad de la organización.</b> Se evalúa a partir de la fecha de constitución consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio.	26 años en adelante	4%
	Entre 21 y 25 años	
	Entre 16 y 20 años	
	Entre 11 y 15 años	
	Entre 5 y 10 años	

Justificación, descripción, objetivo general y objetivos específicos del proyecto.	Hasta 10 puntos	10%
Aportes de la iniciativa a las líneas de acción para la salvaguardia incluidas en el PES	Hasta 10 puntos	10%
Aportes a la activación económica del sector. Entrega de estímulos económicos a creadores y/o gestores y participación de agentes de la cadena de valor sectorial.	Hasta 10 puntos	6%
Formulación de metas.	Hasta 10 puntos	8%
Cronograma: agenda de actos lúdicos y festivos, con actividades y fechas de ejecución	Hasta 10 puntos	4%
Presupuesto: Ingresos, egresos, origen de los recursos. El participante debe asegurarse de cumplir con la siguiente distribución de los aportes del Portafolio Carnaval: i) Estímulo económico para grupos (creadores, hacedores, sabedores, gestores, formadores); ii) 30% producción técnica (alquiler de equipos, tarimas, luces, etc.); iii) 50% logística (alquiler de espacios, pago de personal de apoyo, etc.) 20%). No cumplir con este requisito será causal de <b>RECHAZO</b> .	Hasta 10 puntos	8%

**\*\*C. Impacto.** Este criterio será evaluado de manera diferente, según la modalidad en la que se inscriba el proyecto.

#### Modalidad: Operadores del Carnaval.

Impacto	Puntaje	Porcentaje
<b>Representación: hacedores, artistas del Carnaval y talleristas vinculados al proyecto.</b> Se evaluará este componente de acuerdo con la información aportada en el formato de representatividad.	Más de 200	6%
	Entre 151 y 200	
	Entre 101 y 150	
	Entre 51 y 100	
	Entre 10 y 50	
<b>Cobertura:</b> se evaluará el impacto medido en audiencias (público) proyectado. Población que se espera atender (edad, sexo, nivel de educación, estrato). Estas proyecciones se evaluarán a partir de listados de asistencia, fotografías, de notas de prensa, bases de datos de ediciones anteriores del proyecto.	Más de 600 mil personas	6%
	De 200.001 a 599 mil personas y entre 1 y 2 localidades	
	De 100.001 a 200 mil personas y entre 1 y 2 localidades	
	De 50.001 a 100 mil personas y entre 3 y 5 localidades	
	De 20.00 a 50 mil personas y entre 1 y 2 localidades	

<b>Activación económica:</b> Se evaluará el número de empleos generados ya sea por contrato y con las prestaciones de Ley; personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales); o por prestación de servicios que tengan que ver de manera directa con el desarrollo del proyecto. Se evaluará de acuerdo con los soportes aportados.	De 100 empleos en adelante	10 pts.	5%
	De 61 a 99 empleos	8 pts.	
	De 41 a 60 empleos	6 pts.	
	De 20 a 40 empleos	4 pts.	
	Menos de 20 empleos	2 pts.	
<b>Aporte a la salvaguardia del patrimonio.</b> Se evaluarán los aportes del proyecto a la revitalización, promoción y salvaguardia de la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial del Carnaval (tradición oral, producción artesanal, técnicas y tradiciones relacionadas con las artes y los oficios, entre otros)	Hasta 10 pts.	10%	
<b>Vinculación o conexión del proyecto con la(s) escuela(s) de formación artística y cultural existentes en el Distrito.</b> Se evaluará la articulación del proyecto con procesos de educación artística y cultural formal, no formal y comunitarios.	Hasta 10 pts.	7%	
<b>Estrategia de turismo cultural:</b> se evaluará la estrategia de promoción de turismo cultural del proyecto a través del impacto de su agenda en la preservación del patrimonio cultural local, las acciones que implemente para mejorar la oferta turística en la ciudad y una caracterización de la población de visitantes (nacionales e internacionales) que atiende con su proyecto, al igual que su impacto en las comunidades del Distrito.	Hasta 10 pts.	6%	

Modalidad: **Circulación local de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval.**

Impácto	Puntaje	Porcentaje
<b>Representación: hacedores, artistas del Carnaval y talleristas vinculados al proyecto.</b> Se evaluará este componente de acuerdo con la información aportada en el formato de representatividad,	Más de 60	6%
	Entre 31 y 60	
	Entre 21 y 30	
	Entre 11 y 20	
	Entre 2 y 10	
<b>Cobertura:</b> se evaluará el impacto medido en audiencias	De 19.001 personas en adelante	10 pts.
		6%

<p>(público) proyectado. Población que se espera atender (edad, sexo, nivel de educación, estrato). Estas proyecciones se evaluarán a partir de listados de asistencia, fotografías, de notas de prensa, bases de datos de ediciones anteriores del proyecto.</p>	De 10.001 a 19 mil personas	8 pts.	5%
	De 5.001 a 10 mil personas	6 pts.	
	De 2.001 a 5 mil personas	4 pts.	
	De 1000 a 2 mil personas	2 pts.	
	Menos de 1000 personas	0 pts.	
<p><b>Activación económica:</b> Se evaluará el número de empleos generados ya sea por contrato y con las prestaciones de Ley; personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales); o por prestación de servicios que tengan que ver de manera directa con el desarrollo del proyecto. Se evaluará de acuerdo con los soportes aportados.</p>	De 61 empleos en adelante	10 pts.	5%
	De 41 a 60 empleos	8 pts.	
	De 21 a 40 empleos	6 pts.	
	De 10 a 20 empleos	4 pts.	
	Menos de 10 empleos	2 pts.	
<p><b>Aporte a la salvaguardia del Patrimonio.</b> Se evaluarán los aportes del proyecto a la revitalización, promoción y salvaguardia de la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial del Carnaval (tradición oral, producción artesanal, técnicas y tradiciones relacionadas con las artes y los oficios, entre otros)</p>	Hasta 10 pts.	10%	10%
	Hasta 10 pts.	7%	
<p><b>Vinculación o conexión del proyecto con la(s) escuela(s) de formación artística y cultural existentes en el Distrito.</b> Se evaluará la articulación del proyecto con procesos de educación artística y cultural formal, no formal y comunitarios.</p>	Hasta 10 pts.	6%	6%
	Hasta 10 pts.	6%	

**Modalidad: Formación y transmisión de saberes del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval.**

Impacto	Puntaje	Porcentaje
Representación: hacedores, Más de 60	10 pts.	5%

<b>artistas del Carnaval y talleristas vinculados al proyecto.</b> Se evaluará este componente de acuerdo con la información aportada en la declaración juramentada y el estímulo económico proyectado para artistas y talleristas.	Entre 31 y 60	8 pts.	
	Entre 21 y 30	6pts.	
	Entre 11 y 20	4 pts.	
	Entre 2 y 10	2 pts.	
<b>Cobertura:</b> se evaluará el impacto medido en audiencias (público) proyectado. Población que se espera atender (edad, sexo, nivel de educación, estrato). Condiciones para participar en el proceso de formación que se ofrece (si es por audición, inscripción, señalar criterios para participar). Estas proyecciones se evaluarán a partir de listados de asistencia, fotografías, de notas de prensa, bases de datos de ediciones anteriores del proyecto.	Hasta 10 pts.	5%	
<b>Activación económica:</b> Se evaluará el número de empleos generados ya sea por contrato y con las prestaciones de Ley; personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales); o por prestación de servicios que tengan que ver de manera directa con el desarrollo del proyecto. Se evaluará de acuerdo con los soportes aportados.	Más de 30 empleos	10 pts.	
	21 a 30 empleos	8 pts.	
	11 a 20 empleos	6 pts.	
	6 a 10 empleos	4 pts.	
	1 a 5 empleos	2 pts.	
<b>Perfil de los formadores participantes.</b> Se evaluará la formación (saber y experiencia) empírica (docente y artística) y académica de los formadores que serán talleristas o facilitadores en el proceso de transmisión de saberes.	Hasta 10 pts.	8%	
<b>Metodología del proceso de formación.</b> Se evaluará la forma en que el proyecto va a ser organizado y su horizonte. Alcances pedagógicos, pertinencia para la salvaguardia y promoción del PCI del Carnaval, el fortalecimiento de los procesos de hacedores, artistas y cubrimiento poblacional.	Hasta 10 pts.	8%	
<b>Contenidos del proceso de formación.</b> Se evaluará la descripción de los temas que se abordaran (de acuerdo con el programa diseñado para el proceso formativo), los conocimientos o destrezas o habilidades básicas (teóricos o prácticos) que serán adquiridos por los participantes y los productos o resultados esperados.	Hasta 10 pts.	5%	
<b>Divulgación:</b> se evaluará la estrategia de comunicación, mercadeo, promoción y como esta permite llegar a las audiencias proyectadas.	Hasta 10 pts.	4%	

## 2.2.2. Criterios de evaluación de los Premios

### 2.2.2.1. Vida y obra en el Carnaval

Criterio	Puntaje	Porcentaje
<b>Trayectoria.</b> Representada en años verificables de presencia continua en el Carnaval.	Más de 50 años	25%
	Entre 41 y 50 años	
	Entre 31 y 40 años	
	Entre 21 y 30 años	
	Entre 10 y 20 años	
<b>Reconocimientos y logros.</b> Se evaluarán las distinciones y exaltaciones recibidas por el participante, por sus aportes al Carnaval de Barranquilla.	Hasta 10 pts.	35%
<b>Aportes a la salvaguardia y promoción de la manifestación que representa.</b> Se evaluarán las acciones realizadas por el participante para la sostenibilidad de la manifestación que representa.	Hasta 10 pts.	40%

**Importante:** los criterios anteriormente descritos se calificarán de acuerdo con los documentos y/o evidencias presentadas por el participante.

### 2.2.2.2. Aporte a la Tradición

Criterio	Puntaje	Porcentaje
<b>Trayectoria.</b> Representada en años verificables de presencia continua en el Carnaval.	81 años en adelante	25%
	Entre 61 y 80 años	
	Entre 41 y 60 años	
	Entre 20 y 40 años	
<b>Reconocimientos y logros.</b> Se evaluarán las distinciones y exaltaciones recibidas por el participante, por sus aportes al Carnaval de Barranquilla.	Hasta 10 pts.	35%
<b>Aportes a la salvaguardia y promoción de la manifestación que representa.</b> Se evaluarán las acciones realizadas por el participante para la sostenibilidad de la manifestación que representa.	Hasta 10 pts.	40%

**Importante:** los criterios anteriormente descritos se calificarán sobre los documentos y/o evidencias presentadas por el participante.

## 2.3. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Se adelantará el siguiente procedimiento:

- **Revisión administrativa:**

- Un equipo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla realizará la revisión administrativa de los proyectos que completaron su

registro en la ventanilla única virtual <https://barranquilla.gov.co/pqrstd>. La etapa en la que se encuentran estos proyectos se denomina **EN REVISIÓN**. Aquí se verifica que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

- Los proyectos que no cumplan con dichos requisitos serán **RECHAZADOS**.
- Las propuestas que cumplen con los requisitos cambiarán al estado, **APROBADO PARA JURADOS**. Esto indica que pasaran a Evaluación Técnica.
- Los participantes que no hayan aportado documentos considerados subsanables, recibirán la notificación **EN SUBSANACIÓN**. Esta indica que tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que se genere la notificación. Los proyectos que no cumplen con la entrega de documentos en el plazo señalado cambiarán de estado a **RECHAZADO**.
- **Evaluación técnica:** un equipo de evaluadores con la idoneidad y experiencia en los temas que son objeto de esta convocatoria, seleccionados del banco de hojas de vida de jurados de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, realizará la evaluación técnica de los proyectos que cumplieron con los requisitos a verificar durante el proceso de revisión administrativa. El jurado tendrá en cuenta los criterios de evaluación incluidos en este documento, para asignación de puntajes y selección de los proyectos ganadores.

El valor asignado a cada proyecto será el resultado de la aplicación de un ejercicio aritmético en el que se tienen en cuenta las siguientes variables: valor solicitado, número de proyectos participantes, puntaje obtenido por el participante, monto total de la bolsa.

**Nota:** Todo proyecto que obtenga una calificación inferior a sesenta (60) puntos será declarado **NO GANADOR**.

- **Publicación de resultados:** el equipo de jurados presentará a la SDCP las actas con los resultados del proceso de evaluación, en el que se sugieren el nombre de los ganadores.

La SDCP revisará dichos resultados y una vez agotado este proceso se proyectará un acto administrativo con el que se acoge la selección realizada por el equipo de jurados en las diferentes líneas de apoyo de esta convocatoria.

Cada proyecto beneficiado tendrá el estado de **GANADOR** y los no beneficiados, el de **NO GANADOR**.

**Nota 1:** La identidad y las deliberaciones de los miembros del equipo evaluador serán secretas hasta el momento de la publicación de los resultados.

**Nota 2:** La convocatoria del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**, en la línea **APOYO A INICIATIVAS CIUDADANAS DEL CARNAVAL, BASADAS EN EL ACUERDO DISTRITAL 007 DE 2013, QUE REALICEN ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, TRANSMISIÓN DE SABERES E INVESTIGACIÓN PARA LA SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL CARNAVAL POPULAR**, NO PERMITE la realización de actividades por fuera del calendario señalado para el desarrollo de proyectos en esta convocatoria ni fuera de los límites del Distrito de Barranquilla.

Los resultados serán publicados en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos>, al igual que en las cuentas de X (antes twitter) y Facebook de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, y dados a conocer a medios de comunicación local a través de un comunicado de prensa oficial.

De igual manera se comunicarán los resultados al Despacho del Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la entrega efectiva de los premios a los ganadores.

**Importante:** El resultado final es inapelable y contra él no procede recurso por vía gubernativa

## 2.4. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

Una vez conocida el acta de veredicto suscrita por los jurados y/o evaluadores, la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Barranquilla adelantará la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los beneficiados. De encontrarse alguna inhabilidad en la participación de algún beneficiado se le retirará el estímulo, lo cual quedará consignado en Resolución de la SDCP.

## 2.5. EVALUADORES

La evaluación de propuestas estará a cargo de un equipo de profesionales con la experiencia e idoneidad para adelantar dicho ejercicio. Estas personas se encargarán de evaluar y asignar puntajes a las propuestas de acuerdo con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los presentes términos de participación y presentar un acta con los resultados del proceso.

El equipo de evaluadores se escogerá del banco de hojas de vida de jurados de la SDCP.

## PARTE III - SANCIONES

De acuerdo con las obligaciones contenidas en el acápite “Deberes del ganador” del presente documento, los beneficiarios deberán desarrollar sus propuestas dentro del marco de las obligaciones descritas. El incumplimiento de estas tendrá como consecuencia las sanciones señaladas a continuación:

- En el caso que el ganador(a) no entregue el producto y el informe final dentro del plazo establecido, es decir, que no cumple con la entrega en la fecha establecida (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente se hayan presentado para estudio de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla y que cuenten con concepto favorable por parte de esta entidad), se aplicará sanción emitida a través de acto administrativo, la cual consistirá en la inhabilidad del beneficiario para presentarse en cualquier otra convocatoria y no se realizará el desembolso del saldo pendiente del estímulo. De acuerdo con el siguiente procedimiento:

Una vez vencido el plazo para presentar el producto e informe final, el supervisor asignado a través de los medios institucionales autorizados le notificará al ganador que se encuentra inciso en mora y le pondrá en conocimiento que cuenta con cinco (5) días hábiles para dicha entrega. Si el ganador no cumple con este requerimiento será sancionado, mediante acto administrativo, con el no desembolso del saldo pendiente del estímulo.

En este acto administrativo, se le otorgará diez (10) días hábiles para que se allane a la entrega. El incumplimiento a este nuevo plazo dará lugar a una sanción adicional la cual se aplicará a través de un nuevo acto administrativo y consistirá en la inhabilidad para participar en cualquier otra convocatoria hasta tanto subsane el incumplimiento, haciendo entrega del producto e informe final.

- En el caso que el ganador(a) no entregue el producto con la calidad y de acuerdo con lo señalado en la convocatoria y en el proyecto ganador y/o no entregue el formato de informe final con los soportes y anexos técnico-financieros requeridos en estos términos y mediante acta de compromiso, será sancionado.

El supervisor le notificará al beneficiario que su producto no se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la categoría correspondiente y tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para que el ganador haga entrega cumpliendo con los requerimientos exigidos en la presente convocatoria y en acta de compromiso.

Si el ganador no entrega su producto ajustado dentro del término, el supervisor notificará a la Secretaría de Cultura y Patrimonio el incumplimiento del beneficiario y se emitirá sanción a través de acto administrativo, sanción que consistirá en que no se realizará el desembolso del saldo pendiente y el ganador deberá hacer el reintegro de los recursos del primer pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

El incumplimiento de esta obligación ocasionará la inhabilidad del ganador para presentarse en cualquier otra convocatoria hasta tanto subsane la causa que dio origen a la misma.

- En el caso que el ganador(a) no aporte en las fechas estipuladas por la SDCP la documentación y/o datos de la programación que se requieran para efectos de divulgación, compilación de memorias y registro de la programación en el Portal de la Ley de Espectáculos Públicos- PULEP para las Artes Escénicas, publicar el código generado por la plataforma en los eventos y actividades de ejecución del proyecto, entre otras acciones, recibirá sanción que consistirá en la inhabilidad del beneficiario para presentarse en cualquier otra convocatoria de la vigencia del año siguiente.
- En el caso que se evidencie que una organización participó en dos o más proyectos dados como ganadores o una iniciativa ganadora incluye en su ejecución a una persona que hace parte del equipo de trabajo de otro proyecto beneficiado en la presente convocatoria, se le aplicarán sanciones a través de acto administrativo, que consiste en la inhabilidad del ganador en participar en las convocatorias de la vigencia del año siguiente y el reintegro de los recursos del pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- En el caso de que la propuesta de un ganador(a) sea copia total o parcial de otra obra ya existente, sin la autorización otorgada por el autor de la obra original, incurriendo de esta forma en plagio, será sancionado a través de acto administrativo quedando inhabilitado para la participación de convocatorias del año siguiente y deberá hacer el reintegro de los recursos del pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- Las demás que se incluyan en Acta de Compromiso, la cual suscribirán los ganadores de la convocatoria.

**Importante:** El cumplimiento de la obligación del ganador se entenderá realizada con la entrega del producto y/o cumplimiento de compromisos y la entrega del informe final, es decir, no serán recibidos por separado y la no entrega de estos requisitos dará lugar a las sanciones dispuestas en este capítulo.

**Mayor información:**

Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio  
Área de Desarrollo Artístico y Cultural  
<https://barranquilla.gov.co/pqrstd>  
Cel.: 3183517569